

CHIAPAS

FUENTE

PÁGINA OFICIAL DEL
ESTADO

FECHA DE EMISIÓN

19/06/2013

FECHA DE DESCARGA

26/07/2013

LINK DE CONSULTA

Documento Electrónico enviado por C.P.
Martha Rosalinda Espinosa Marroquín



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 19 de Junio de 2013 No. 039

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 204	Por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas".....	2
Pub. No. 121-A-2013	Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Salud Mental y Prevención a las Adicciones.....	4
Pub. No. 122-A-2013	Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.....	11 ✓
Pub. No. 123-A-2013	Reglamento de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado y los municipios de Chiapas.....	12
Avisos Judiciales y Generales:.....		33-59

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Rúbricas.

Publicación No. 122-A-2013

Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en el artículo 9º, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Transitorio

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Hago Constar y Certifico** que el documento consistente en una foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo 1 que fue aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año; situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.-
Rúbrica.

Publicación No. 123-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Es prioridad de esta Administración, codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción de gobierno; así como consolidar las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares.

Que entre las estrategias planteadas por el gobierno del Estado, se encuentran la de contar con disposiciones reglamentarias, a fin de impulsar la competitividad y la productividad de las actividades económicas, estableciendo programas que contribuyan a la simplificación de la relación ciudadano-gobierno, a través de la implementación de políticas e instrumentos de mejora regulatoria.

Que en el Periódico Oficial número 402, Tomo III de fecha 28 de noviembre de 2012, se publicó el Decreto número 023, por el cual se emitió una nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los municipios de Chiapas, con el objeto de establecer las bases que se aplicarán a los actos,